

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 174424089001

Marmato, Caldas, diecinueve (19) de agosto dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTER.:	0388-2021
RADICADO	174424089001-2021-00098-00
PROCESO:	VERBAL DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MARIA EUGENIA OSORIO MAPURA C.C.24.747.089
DEMANDADO:	SONIA MARINA GARCIA ORTIZ C.C. 24.742.315

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

El Despacho resuelve respecto de la admisión de la demanda verbal **DECLARATIVA – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, presentada mediante apoderado judicial de la señora **MARIA EUGENIA OSORIO MAPURA**, en contra de la señora **SONIA MARINA GARCIA ORTIZ**; a fin de que la demandada sea declarada civilmente responsable por los daños ocasionados sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 115-5266 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio - Caldas y Ficha Catastral No. 174420001000000070322000000000, ubicado en la vereda El Llano, sector Guayabito del municipio de Marmato (Caldas).

II CONSIDERACIONES

Del estudio del libelo debidamente subsanado y sus anexos, se deduce:

- a. La demanda reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.
- b. Este funcionario es competente para conocer de la presente demanda, conforme al artículo 17 del Código General del Proceso.
- c. El procedimiento para esta clase de procesos es el consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I, artículo 390 del Código General del Proceso.

Es menester de este Despacho admitir el presente proceso por lo anteriormente expuesto; adicionalmente esta célula judicial es competente para conocer de la demanda pues en este municipio sucedió el hecho indicativo de una presunta responsabilidad extracontractual (Artículo 28

numeral 6 del Código General del Proceso); con lo cual se cumple con la competencia por el factor territorial.

Conforme con lo anterior, se dispone por parte del Juzgado imprimirle el trámite descrito en el artículo 390 y siguientes del mencionado estatuto procesal, - **PROCESO VERBAL SUMARIO** - al proceso de **Declaración – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** lo anterior; a que por tratarse de un proceso declarativo Verbal sin trámite especial definido en el Código General del Proceso y por su cuantía; corresponde a un proceso de única instancia.

Colofón de lo expuesto, se ordena la notificación a la demandada, de conformidad con el Decreto 806 del 2020; aunado a lo anterior; conceder el término de diez (10) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que se diere lugar, de conformidad con el artículo 391 del CGP.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Declaración – **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, instaurada por apoderado judicial de la señora **MARIA EUGENIA OSORIO MAPURA**, en contra de la señora **SONIA MARINA GARCIA ORTIZ**, a fin de que la demandada sea declarada civilmente responsable por los daños ocasionados sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 115-5266 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio – Caldas y Ficha Catastral No. 174420001000000070322000000000, ubicado en la vereda El Llano, sector Guayabito del municipio de Marmato (Caldas).

SEGUNDO: ORDENAR dar a esta demanda el trámite del proceso Verbal Sumario descrito en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada, señora **SONIA MARINA GARCIA ORTIZ BECERRA**, de conformidad con los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS, Artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado No. 0122

Fecha: Agosto 20 de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Marmato

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3431b8c6f6121cf9373b516952c757ad1ba93c1dd696f87d20c95e831
5cde009**

Documento generado en 19/08/2021 04:21:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**